



Bogotá D.C, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No. 2015 – 00848 - 01

*Ingresa el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda respecto de la perdida automática de competencia conforme el artículo 121 del Código General del Proceso.*

*La parte actora solicita que se de aplicación al artículo 121 del Código General del Proceso, por cuanto el término para dictar sentencia de seis meses en segunda instancia se ha sobrepasado de manera evidente.*

*Revisado el expediente, se encuentra que la demanda de la referencia transcurrió en debida forma hasta la fijación de fecha para celebrar audiencia de que trata el artículo 327 del Código General del Proceso en su numeral 5, párrafo segundo.*

*Tal y como lo informa la parte actora, el plazo de los seis meses para resolver la instancia se encuentra vencido; no obstante, lo anterior se ha ocasionado debido a las manifestaciones propuestas por el demandado, por la solicitud de terminación anticipada del proceso presentada por el demandado con base en un contrato de transacción que evidentemente al haberse celebrado en el año 2013 n se ajusta a las pretensiones elevadas dentro del proceso que nos ocupa por tratarse de un expediente 2015, el cambio de apoderados y el recurso presentado frente al auto que programo diligencia del artículo 327 del Código General del Proceso.*

*De lo anterior se colige que efectivamente debe darse tramite a la perdida de competencia, haciendo énfasis en que dicho fenómeno tuvo ocurrencia por causas ajenas a la debida congruencia procesal y la congestión en la que se encuentra el aparato jurisdiccional y en especial la jurisdicción civil.*

Conforme lo anterior, el juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bogotá,

### RESUELVE

**PRIMERO:** REMITASE el presente expediente al el juzgado Tercero Civil de Oralidad del Circuito de Bogotá, para su conocimiento por lo expuesto en precedencia.

**SEGUNDO:** COMUNIQUESE la presente decisión a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**FERNEX VIDALES REYES**

Juez

Jado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° 14 De Hoy 25 MAR 2021 A LAS 8:00 a.m
 MARÍA FERNANDA MORA RODRÍGUEZ